

ORDENANZA N° 361/03

REFERENTE A: “Proyecto de Ordenanza referente a Modificación de los Artículos 605.1.3 y 605.1.6 del Código Municipal de Faltas”

VISTO:

Los Artículos 605.1.3 y 605.1.6 del Código Municipal de Faltas,
y..

CONSIDERANDO:

Que la gravedad de las faltas contempladas en los mencionados artículos amerita elevar la sanción mínima establecida en ella, dado el aumento de las infracciones cometidas.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 605.1.3 del Código Municipal de Faltas quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 605.1.3: Se penará con multa de 100 a 200 litros de nafta super más gastos e implementar un pago voluntario mínimo para el infractor primario de \$100 más gastos por desobedecer las señales de los semáforos (cruzar o girar con luz roja). Cuando las circunstancias del caso así lo determinen, se procederá a la inhabilitación de 15 días a definitiva, además de la multa que corresponda, y/o las penalidades establecidas en el Art. 101.3 de la Ordenanza 04/90.-

Artículo 2°: Modifícase el Artículo 605.1.6 del Código Municipal de Faltas quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 605.1.6: Se penará con una multa mínima de 50 a 200 litros de nafta super más gastos, e implementar un pago voluntario mínimo de \$50 más gastos, por adelantarse a otro vehículo en bocacalles, túneles, puentes, pasos a nivel, curvas, etc. cuando la señalización correspondiente así lo prohíba.-

Artículo 3°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

SALA DE SESIONES, Roldán, 30 de Abril de 2.003. -